



RESOLUCIÓN G.G.-CPI-CAF-EMAPAG-EP-3A-2020

EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE GUAYAQUIL, EP EMAPAG EP

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCPP), de conformidad con el artículo 1, establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría; y, el Reglamento General de la LOSNCPP, tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley.

Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala que en las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley. .

Que, el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el artículo 27 del Reglamento, señalan que para iniciar un proceso de contratación las entidades contratantes deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación.

Que, el artículo 40 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que *“...La celebración de contratos de consultoría se sujetará a las siguientes disposiciones: 3. Contratación mediante concurso público: Cuando el presupuesto referencial del contrato sea igual o superior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000015 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico”;*

Que, el artículo 42 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que *“... Para la realización de concursos públicos y contratación por lista corta, la dependencia, entidad u organismo respectivo conformará, en cada caso, una Comisión Técnica que tome a su cargo y responsabilidad el llevar adelante los procesos previstos para cada concurso, la que deberá actuar de conformidad con los pliegos aprobados para el efecto. De ser necesario se podrá conformar una o más subcomisiones de apoyo a la Comisión Técnica.”*



Que, el artículo 18 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que "... Para cada proceso de contratación de: 1. Consultoría por lista corta o por concurso público; 2. Subasta inversa, cuyo presupuesto referencial sea superior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0.000002 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado; 3. Licitación; y, 4. Cotización, se conformará la correspondiente Comisión Técnica integrada de la siguiente manera: 1. Un profesional designado por la máxima autoridad, quien la presidirá; 2. El titular del área requirente o su delegado; y, 3. Un profesional afín al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad o su delegado. Los miembros de la Comisión Técnica serán funcionarios o servidores de la entidad contratante..."

Que, mediante oficio DRT-EP-1141-2020 del 4 de noviembre de 2020, el Director de Regulación y Control Técnico de EMAPAG EP, ingeniero Juan Lasso Cabrera, comunicó al Gerente General EP, economista Jackson Herrera Cajas, lo siguiente: "Una vez que el Banco de Desarrollo de América Latina (CAF), mediante correo electrónico de fecha 29 de octubre de 2020, ha emitido la aprobación de los pliegos, como siguiente paso EMAPAG EP debe iniciar el proceso de Concurso Público Internacional de Consultoría, el mismo que convoca a firmas consultoras nacionales o extranjeras, asociaciones o consorcio en esta consultoría. Con estos antecedentes, recomiendo el inicio de la contratación del Concurso Público Internacional de Consultoría para los ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA EL SECTOR MONTE SINAI 1, UBICADO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, A PARTIR DEL SISTEMA MATRIZ EXISTENTE. De autorizar este requerimiento, sugiero disponer las siguientes acciones: 1. Dar inicio al proceso de contratación mediante Concurso Público Internacional de Consultoría de conformidad con los lineamientos del Banco de Desarrollo de América Latina (CAF). 2. Que la Dirección Administrativa Financiera, emita la partida presupuestaria, por el presupuesto referencial total del proyecto de US\$400.000,00 MÁS IVA, con plazo de ejecución de 240 días. 3. Designar a los miembros de la Comisión Técnica. 4. Que la Dirección de Asesoría Jurídica realice la Resolución de Aprobación de Pliegos, con base a la autorización emitida por el Banco de Desarrollo de América Latina (CAF). 5. Designar a la Unidad de Tecnologías de Información de EMAPAG EP, para que, en coordinación con la Ing. Martha Orta Zambrano, Coordinadora de Calidad del Servicio de EMAPAG EP, para que se encarguen de levantar todos los documentos del proceso a la página web de EMAPAG EP. (...)"

Que, mediante sumilla inserta en el oficio DRT-EP-1141-2020 antes mencionado, el Gerente General dispuso: "DAF: Emitir partida; SEGE: Elaborar resolución de Comisión Técnica; DAJ: Elaborar resolución de pliegos".

Que, mediante Oficio GG-JH No. 1041-2020 del 9 de noviembre del 2020, el Gerente General de EMAPAG EP, economista Jackson Herrera Cajas, designó a los miembros de la Comisión Técnica para el presente proceso de Concurso Público Internacional con código CPI-CAF-EMAPAG-EP-3-2020.



Que, la Coordinadora Administrativa Presupuestaria de EMAPAG EP, CPA. Mariuxi Cuadrado Torres, mediante MEMORÁNDUM CP MC # 19/2020 del 6 de noviembre de 2020, certificó la existencia presente y futura de los recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la presente contratación en la partida presupuestaria No. 61730605 ESTUDIO Y DISEÑO DE PROYECTOS.

En ejercicio de las facultades conferidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General y demás normas pertinentes:

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR los pliegos del proceso de contratación de Concurso Público Internacional de Consultoría, para la ejecución de los **ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA EL SECTOR MONTE SINAI 1, UBICADO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, A PARTIR DEL SISTEMA MATRIZ EXISTENTE.**

SEGUNDO: AUTORIZAR el inicio del proceso con la convocatoria a las firmas consultoras nacionales o extranjeras, asociaciones o consorcios, o compromisos de asociación o consorcio y siguiendo el procedimiento establecido en los Lineamientos de Contratación y Adquisición para Prestatarios y Organismos Ejecutores de Préstamos al Sector Público de CAF.

TERCERO: Publíquese a través de la Página Web de EMAPAG EP y en la prensa.

Guayaquil, 16 de noviembre de 2020

**Econ. Jackson Herrera Cajas
GERENTE GENERAL
EMAPAG EP**